



PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES GENERALES.
2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN.
3. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO.
4. MARCO PRESUPUESTARIO.
5. PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS.
6. DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS NO FINANCIABLES.
7. SOBRE QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR Y REQUISITO DE DOCUMENTOS.
8. FORMAS DE PARTICIPAR.
9. DE LOS PROYECTOS.
10. PROGRAMACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.
11. PROCESO DE VOTACIÓN.
12. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.
13. ENTREGA DE RECURSOS.
14. INFORMES DE RENDICIÓN, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.
15. DE LAS SANCIONES.
16. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
17. ANEXOS.



BASES GENERALES

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO

01. ANTECEDENTES GENERALES

Introducción

El objetivo de estas Bases Generales es definir un marco regulatorio para el proceso de postulación, ejecución y rendición de los Presupuestos Participativos 2026.

El proceso incluye una Estrategia de Participación Ciudadana, la que se concretará por medio de un proceso electoral donde la ciudadanía definirá qué tipo de proyecto será financiado con una parte del presupuesto municipal. La Participación Ciudadana entregará herramientas concretas en relación con una orientación y un acompañamiento técnico y organizacional a las organizaciones sociales y comunitarias que postulen y ejecuten proyectos sociales.

El mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuestos Participativos”, se entenderá según la definición del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación:

“Es un mecanismo de participación ciudadana, a partir del cual las personas deciden sobre una parte de los recursos con los que cuenta anualmente el municipio, para financiar el diseño, formulación y ejecución de proyectos prioritarios para la comunidad y la sociedad civil, en el ámbito del servicio respectivo. Se realiza a través de jornadas abiertas a la comunidad, donde se eligen los proyectos más valorados por las personas, a través de un proceso de votación popular.” (Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación).

El fundamento de los Presupuestos Participativos se relaciona con la democratización de una parte del gasto público municipal. Esta idea fortalece la descentralización en la decisión y en la ejecución de los proyectos seleccionados por medio del respectivo proceso electoral. También se promueve, sustancialmente, la vinculación directa de la ciudadanía con el proceso de toma de decisiones en el gasto público municipal.

En consecuencia, el proceso contiene prácticas reales de participación ciudadana, incorporando todos sus niveles, tanto en lo que refiere a *lo informativo* y a la *deliberación democrática* con las Asambleas Territoriales de las organizaciones participantes, a *lo consultivo* con el proceso de votación, y a la *cogestión participativa* con las organizaciones de la sociedad civil desarrollando proyectos sociales que buscan dar solución a problemas colectivos, así como fortalecer sus capacidades técnicas y organizacionales.

Objetivos

A través del proceso de Presupuestos Participativos la ciudadanía podrá participar por medio del diseño y ejecución de proyectos que respondan a las principales necesidades de la comunidad. En consecuencia, el objetivo general de estas Bases es el siguiente:



Objetivo General: Fortalecer y promover la participación ciudadana por medio de un proceso que incorpora la decisión concreta de la ciudadanía en la priorización de proyectos sociales que tengan como finalidad el desarrollo social y comunitario de la sociedad civil.

Objetivos Específicos:

- a) Potenciar la cohesión social, por medio de un proceso participativo e inclusivo, donde se incorpore la voluntad de la ciudadanía y de sus representantes.
- b) Promover relaciones de confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad local.
- c) Favorecer la transparencia en la gestión pública municipal y el control ciudadano en el uso de los recursos públicos.

Enfoques prioritarios

El proceso de Presupuestos Participativos deberá incorporar los siguientes enfoques y criterios orientadores en lo que respecta a la postulación y ejecución de los proyectos:

- a) **Equidad territorial:** Identificar y corregir los problemas de acceso producto del aislamiento estructural, la centralización y el escaso grado de integración y desarrollo en zonas declaradas como aisladas y/o rurales, reconociendo las características de cada territorio, sus propias identidades y sus propuestas de proyecto local.
- b) **Enfoque de grupos prioritarios:** Contribuir a generar las condiciones para el ejercicio de derechos humanos de los siguientes grupos prioritarios: personas adultas mayores, pueblos indígenas, personas en situación de discapacidad, NNA (niños, niñas y adolescentes), personas migrantes, población LGBT+ y mujeres.
- c) **Participación social y asociatividad:** Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales para promover su incidencia en los asuntos de interés local, incentivando el trabajo colaborativo y el desarrollo de estrategias de trabajo en red.
- d) **Equidad social:** Disminuir las brechas y desigualdades producidas por la exclusión y la inequidad sistémica, a las que se ven expuestas determinadas comunidades, teniendo como meta otorgar oportunidades y condiciones equitativas, ecológicas y sustentables.

Los habitantes de la comuna de El Tabo pueden participar en el proceso de Presupuestos Participativos por medio de la presentación de proyectos de inversión que se orienten a dar solución a necesidades y problemáticas al interior de cada zona y posteriormente, en la elección de las propuestas a ejecutar, mediante votación ciudadana.

Pueden participar en este proceso de Presupuestos Participativos las juntas de vecinos y los comités de adelanto de la comuna de El Tabo, con vigencia de su personalidad jurídica y directiva actualizada.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto seleccionado por la comunidad y en función de la evaluación técnica que realice la municipalidad, se establecerá su ejecución a través de la entrega de una Subvención Municipal Especial a la organización que corresponda, en cuyo caso, la entidad receptora de estos fondos deberá dar cumplimiento al procedimiento y requisitos establecidos en estas Bases.



Marco regulatorio

En las presentes Bases se consolidan los elementos necesarios para que los vecinos y vecinas de la comuna de El Tabo, pongan en ejercicio su derecho a participar, lo que se desprende del siguiente marco legal:

a) Constitución Política de la República:

Artículo 1°: Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

b) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Artículo 3°: Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas:

c) La promoción del desarrollo comunitario;

Artículo 4°: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

a) La educación y la cultura;

b) La salud pública y la protección del medio ambiente;

c) La asistencia social y jurídica;

d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;

e) El turismo, el deporte y la recreación;

j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;

l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Artículo 22°: La unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas:

c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente,



educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.

c) Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública:

Título IV De la modificación de otros cuerpos legales

Párrafo 1º: Modificaciones en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Título IV De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública

Artículo 69º: El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.

Artículo 70º: Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.

d) Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana:

La Ley N° 20.500 modifica la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo la creación de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana. En la comuna de El Tabo, la Ordenanza fue aprobada mediante D. A. N° 3724 del 14 de agosto de 2024, con acuerdo de Concejo N° 05-21 de fecha 17 de julio de 2024.

Según la Ordenanza de Participación Ciudadana, en su Capítulo XIV, se establece que:

“El presupuesto participativo es un mecanismo de Participación Ciudadana establecido en el inciso segundo del artículo 93 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consistente en un proceso de decisión por medio del cual el Municipio, con la intervención activa de la comunidad local, define prioridades de interés comunal a ser satisfechas con un porcentaje de su presupuesto anual.

Los Presupuestos Participativos son considerados como una herramienta y una de las prácticas más fecundas para la realización de políticas sociales pertinentes a las necesidades de las personas, entendidas éstas, como una reflexión crítica sobre las problemáticas de la comuna y una efectiva democratización en la relación entre el Municipio y la ciudadanía. Constituye, además, una experiencia de gestión pública que mejora la transparencia y el accionar de las diversas Políticas Públicas. Desde el punto de vista político, incide positivamente en la calidad democrática al mejorar el proceso de toma de decisiones, mediante la deliberación de los ciudadanos/as.”



02. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN

CATEGORÍA: JUNTAS DE VECINOS.

El territorio de El Tabo, para efectos de la ejecución del Presupuesto Participativo y de su distribución presupuestaria, se dividirá en 10 sectores señalados a continuación, junto con las respectivas unidades vecinales y sus juntas de vecinos incluidas:¹

10 SECTORES (UNIDADES VECINALES) CON JUNTAS DE VECINOS			
1	SAN CARLOS ALTO – PALO VERDE (UNIDAD VECINAL 07) -JUNTA DE VECINOS SAN CARLOS ALTO. -JUNTA DE VECINOS PALO VERDE.	6	CHÉPICA (UNIDADES VECINALES 09, 17) -JUNTA DE VECINOS RURAL N° 2. -JUNTA DE VECINOS EL TRIÁNGULO.
2	SAN CARLOS BAJO – PLAYAS BLANCAS (UNIDADES VECINALES 01, 02, 03, 04, 06) -JUNTA DE VECINOS SAN CARLOS VERDEMAR. -JUNTA DE VECINOS VILLA LA NACIÓN. -JUNTA DE VECINOS PLAYAS BLANCAS.	7	EL PINAR (UNIDAD VECINAL 10) -JUNTA DE VECINOS CHILE ESPAÑA. -JUNTA DE VECINOS UNIÓN MAURICIO PEÑA.
3	LAS CRUCES (UNIDADES VECINALES 05, 08) -JUNTA DE VECINOS LAS CRUCES. -JUNTA DE VECINOS ERRÁZURIZ.	8	EL PARQUE – BOSQUES DE CHÉPICA – LINDERO AZUL (UNIDADES VECINALES 14, 15, 16) -JUNTA DE VECINOS EL PARQUE. -JUNTA DE VECINOS LAS GOLONDRINAS. -JUNTA DE VECINOS LINDERO AZUL.
4	PIEDRA DEL ELEFANTE – QUEBRADA EL TABO (UNIDAD VECINAL 09) -JUNTA DE VECINOS PIEDRA DEL ELEFANTE. -JUNTA DE VECINOS QUEBRADA DE EL TABO.	9	EL TABO NORTE (UNIDADES VECINALES 11, 12, 13) -JUNTA DE VECINOS ALTOS DE CÓRDOVA. -JUNTA DE VECINOS LOS AROMOS. -JUNTA DE VECINOS SANTA LUISA.
5	EL TABO CENTRO (UNIDADES VECINALES 18, 19, 20) -JUNTA DE VECINOS EL TABO CENTRO. -JUNTA DE VECINOS LA CASTILLA DE MIRAFLORES. -JUNTA DE VECINOS LA LAGUNA. -JUNTA DE VECINOS FERMÍN GARCÍA.	10	EL MEMBRILLO – QUILLAYCILLO (UNIDAD VECINAL 21) -JUNTA DE VECINOS EL MEMBRILLO. -JUNTA DE VECINOS QUILLAYCILLO.

¹ Para efectos de una mayor proporcionalidad en términos poblacionales, se realizaron algunos ajustes entre los sectores, las unidades vecinales y las respectivas juntas de vecinos.



CATEGORÍA: COMITÉS DE ADELANTO.

El territorio de El Tabo, para efectos de la ejecución del Presupuesto Participativo, se dividirá en 02 sectores señalados a continuación:

02 SECTORES PARA COMITÉS DE ADELANTO	
1	EL TABO NORTE: SON TODOS LOS COMITÉS DE ADELANTO QUE SE ENCUENTRAN GEOGRÁFICAMENTE EN EL TERRITORIO QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES JUNTAS DE VECINOS: -JUNTA DE VECINOS EL TABO CENTRO. -JUNTA DE VECINOS LA CASTILLA DE MIRAFLORES. -JUNTA DE VECINOS LA LAGUNA. -JUNTA DE VECINOS FERMÍN GARCÍA. -JUNTA DE VECINOS RURAL N° 2. -JUNTA DE VECINOS EL TRIÁNGULO. -JUNTA DE VECINOS PIEDRA DEL ELEFANTE. -JUNTA DE VECINOS CHILE ESPAÑA. -JUNTA DE VECINOS UNIÓN MAURICIO PEÑA. -JUNTA DE VECINOS EL PARQUE. -JUNTA DE VECINOS LAS GOLONDRINAS. -JUNTA DE VECINOS LINDERO AZUL. -JUNTA DE VECINOS ALTOS DE CÓRDOVA. -JUNTA DE VECINOS LOS AROMOS. -JUNTA DE VECINOS SANTA LUISA. -JUNTA DE VECINOS EL MEMBRILLO.
2	EL TABO SUR: SON TODOS LOS COMITÉS DE ADELANTO QUE SE ENCUENTRAN GEOGRÁFICAMENTE EN EL TERRITORIO QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES JUNTAS DE VECINOS: -JUNTA DE VECINOS SAN CARLOS ALTO. -JUNTA DE VECINOS PALO VERDE. -JUNTA DE VECINOS SAN CARLOS VERDEMAR. -JUNTA DE VECINOS VILLA LA NACIÓN. -JUNTA DE VECINOS PLAYAS BLANCAS. -JUNTA DE VECINOS LAS CRUCES. -JUNTA DE VECINOS ERRÁZURIZ. -JUNTA DE VECINOS QUEBRADA DE EL TABO. -JUNTA DE VECINOS QUILLAYCILLO.



03. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

El Programa de Presupuestos Participativos desarrollará tres líneas de financiamiento:

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INICIATIVAS ²
INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	<p>Son las iniciativas orientadas a la construcción/mejoramiento/ampliación de infraestructura comunitaria.</p> <p>Se contemplan las siguientes iniciativas:</p> <p>Construcción, mejoramiento, ampliación, reparación, mantención y habilitación de infraestructura comunitaria (sedes sociales) con un fin exclusivamente social y comunitario.</p>
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA	<p>Son las iniciativas orientadas a la adquisición de equipamiento e implementación comunitaria.</p> <p>Se contemplan las siguientes iniciativas:</p> <p>Adquisición de equipamiento e implementación comunitaria para la realización de proyectos y acciones enfocados en la promoción del crecimiento organizacional, el desarrollo comunitario y la realización de actividades.</p> <p>Ejemplos: <u>mobiliario comunitario</u> (mesa, silla, escritorio, mueble, estante, toldo, entre otros); <u>equipamiento tecnológico y electrónico</u> (computador, impresora, escáner, proyector, telón de proyección, equipo de sonido, entre otros); <u>equipamiento de línea blanca y electrodomésticos</u> (cocina, microondas, refrigerador, termo, horno industrial, horno eléctrico, ventilador, estufa, menaje, entre otros); <u>equipamiento e implementación comunitaria</u> (materiales de oficina, materiales artísticos y para manualidades, entre otros).</p>
SEGURIDAD CIUDADANA	<p>Son las iniciativas orientadas a mejorar la calidad de la seguridad ciudadana para los habitantes de la comuna de El Tabo.</p> <p>Esta línea de financiamiento considera los enfoques de trabajo de prevención social comunitaria, prevención situacional, promoción del rol de las comunidades y organizaciones en la prevención de delitos, así como en la prevención del riesgo de desastres naturales y situaciones de emergencia.</p> <p>Se contemplan las siguientes iniciativas:</p> <p>Adquisición de alarmas comunitarias, instalación de sistemas de televigilancia, instalación de luminarias, equipamiento de primeros auxilios, adquisición de extintores y de otros equipamientos de seguridad, señaléticas de emergencia, detectores de humo, encuentros y capacitaciones de seguridad comunitaria, planes y protocolos de acción, gestión del riesgo de desastres y prevención de emergencias, mejoramiento y reparación de calles, material educativo.</p>

² El Comité de Admisibilidad podrá incorporar, aceptar o rechazar otros tipos de iniciativas de proyecto no considerados en estas Bases Generales.



El Presupuesto Participativo 2026 tendrá los siguientes **topes presupuestarios** por línea de financiamiento, por lo cual, cada organización que postule alguna iniciativa en estas líneas debe considerar no superar el monto designado según la siguiente tabla:

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	TOPE PRESUPUESTARIO
INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	\$10.000000
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA	\$5.000.000
SEGURIDAD CIUDADANA	\$5.000.000

Las organizaciones comunitarias podrán postular y adjudicarse **SÓLO UNA INICIATIVA** en el proceso de presupuestos participativo.



04. MARCO PRESUPUESTARIO

El Programa de Presupuestos Participativos se financia a través de recursos municipales con cargo al Presupuesto Municipal Año 2026.

Para su ejecución, el Programa dispone de un total de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos). Este presupuesto será distribuido según la priorización que haga la ciudadanía en un proceso de participación ciudadana y de votación popular.

El Programa contempla dos categorías de postulación: la primera categoría será conformada por las juntas de vecinos de la comuna; la segunda categoría será conformada por los comités de adelanto de la comuna.

Para ello, se distribuirán \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) entre las juntas de vecinos que postulen proyectos, y \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) entre los comités de adelanto que postulen iniciativas.

En la asignación de los recursos, se comenzarán a financiar los proyectos ganadores desde las iniciativas prioritarias hasta que se complete el monto total designado por cada una de las categorías por territorio. En el caso de que a una categoría le queden recursos no utilizados, éstos podrán ser designados para financiar proyectos de la otra categoría.

De acuerdo a las consideraciones anteriores la distribución de recursos para el proceso de Presupuestos Participativos 2026 de la comuna de El Tabo, será de la siguiente manera:

CATEGORÍA	MONTO TOTAL ASIGNADO
JUNTAS DE VECINOS	\$150.000.000
COMITÉS DE ADELANTO	\$250.000.000
PRESUPUESTO TOTAL	\$400.000.000



CATEGORÍA: JUNTAS DE VECINOS.

N°	10 SECTORES (UNIDADES VECINALES)	MONTO TOTAL ASIGNADO
1	SAN CARLOS ALTO – PALO VERDE (UNIDAD VECINAL 07)	\$12.000.000
2	SAN CARLOS BAJO – PLAYAS BLANCAS (UNIDADES VECINALES 01, 02, 03, 04, 06)	\$18.000.000
3	LAS CRUCES (UNIDADES VECINALES 05, 08)	\$12.000.000
4	PIEDRA DEL ELEFANTE – QUEBRADA EL TABO (UNIDAD VECINAL 09)	\$12.000.000
5	EL TABO CENTRO Y COSTA (UNIDADES VECINALES 18, 19, 20)	\$24.000.000
6	CHÉPICA (UNIDADES VECINALES 09, 17)	\$12.000.000
7	EL PINAR (UNIDAD VECINAL 10)	\$12.000.000
8	EL PARQUE – BOSQUES DE CHÉPICA – LINDERO AZUL (UNIDADES VECINALES 14, 15, 16)	\$18.000.000
9	EL TABO NORTE (UNIDADES VECINALES 11, 12, 13)	\$18.000.000
10	EL MEMBRILLO - QUILLAYCILLO (UNIDAD VECINAL 21)	\$12.000.000
	MONTO TOTAL PARA JUNTAS DE VECINOS	\$150.000.000

El cálculo de los montos por sector se realizó de la siguiente manera:

Cálculo promedio por junta de vecinos:

Presupuesto total para juntas de vecinos: \$150.000.000.

Número de juntas de vecinos: 25.

Monto promedio por junta de vecinos: $(\$150.000.000/25) = \$6.000.000$.

Por lo tanto, para calcular el monto asignado por cada uno de los 10 sectores se multiplicó el promedio de \$6.000.000 por el número de juntas de vecinos por sector.



CATEGORÍA: COMITÉS DE ADELANTO.

N°	02 SECTORES	MONTO TOTAL ASIGNADO
1	EL TABO NORTE	\$160.000.000
2	EL TABO SUR	\$90.000.000
	MONTO TOTAL PARA COMITÉS DE ADELANTO	\$250.000.000

El cálculo de los montos por sector se realizó de la siguiente manera:

Cálculo promedio por comité de adelanto:

Presupuesto total para comités de adelanto: \$250.000.000.

Número de juntas de vecinos en el sector norte de la comuna: 16 (16/25 = 64%).

Número de juntas de vecinos en el sector sur de la comuna: 9 (9/25 = 36%).

Es decir, el sector norte contiene al 64% de las juntas de vecinos, y el sector sur al 36% de las juntas de vecinos. Llevando esta proporción al monto asignado a los comités de adelanto, se realiza el siguiente cálculo:

Monto para sector El Tabo Norte: ($\$250.000.000 \times 64\%$) = \$160.000.000.

Monto para sector El Tabo Sur: ($\$250.000.000 \times 36\%$) = \$90.000.000.

En lo que respecta a la asignación de recursos, a modo de ejemplo, se propone el siguiente caso:

Categoría: Juntas de Vecinos.

Sector: El Tabo Centro.

Monto: \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos).

Proyecto postulado y Monto por proyecto postulado

- a) Proyecto W = \$4.000.000
 - b) Proyecto X = \$10.000.000
 - c) Proyecto Y = \$10.000.000
 - d) Proyecto Z = \$4.000.000
- Total postulado = \$28.000.000

Proyecto ganador y Monto por proyecto ganador

- a) Primer lugar: Proyecto X = \$10.000.000
 - b) Segundo lugar: Proyecto Y = \$10.000.000
 - c) Tercer lugar: Proyecto W = \$4.000.000
 - d) Cuarto lugar: Proyecto Z = Sin financiamiento
- Total adjudicado del sector = \$24.000.000



05. PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

La ejecución de las iniciativas de Presupuestos Participativos depende de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de su Programa de Presupuestos Participativos.

La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en coordinación con cada unidad municipal competente a la naturaleza de cada iniciativa, efectuará la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos presentados por las diversas organizaciones, debiendo contar para ello con el apoyo logístico de los funcionarios y prestadores de servicio designados por las distintas direcciones municipales para aquellas tareas (apoyo técnico y logístico).

Será esta Dirección la encargada de liderar el proceso y realizar las modificaciones necesarias, definir reglas de funcionamiento interno, interpretar las Bases, resolver todas aquellas consultas que no se encuentren contempladas expresamente en las presentes Bases Generales en coordinación con las diferentes direcciones de la municipalidad, dependiendo del tipo de proyecto.

La Dirección de DIDECO deberá velar por la difusión de los proyectos elegidos y por la participación de la comunidad en el proceso de votación ciudadana, de ejecución y rendición de proyectos. También deberá promover una participación social y ciudadana inclusiva y descentralizada, informar de manera continua a las comunidades sobre el desarrollo del proceso y fiscalizar la correcta ejecución presupuestaria de las iniciativas de inversión, según lo indica el marco financiero del Presupuesto Participativo 2026.

Actores e instituciones relacionados al proceso de Presupuestos Participativos

a) Asamblea General Informativa.

El inicio del proceso de Presupuestos Participativos tendrá lugar en una Asamblea General Informativa. En esta Asamblea se invitará a la sociedad civil organizada para que participe y se informe por medio de mecanismos formales, con el objetivo de lograr una participación ciudadana permanente durante todo el proceso.

b) Asambleas Territoriales.

Las Asambleas Territoriales son el órgano que representa a la comunidad organizada en base a cada una de las juntas de vecinos de la comuna.

El Programa de Presupuestos Participativos deberá realizar una asamblea territorial por cada una de las juntas de vecinos, donde se entregará información y se invitará a la participación, incluyendo a quienes participen en los comités de adelanto del sector correspondiente.

En el caso de que un comité de adelanto requiera realizar una asamblea en su sector, se evaluará por parte del equipo y se responderá específicamente la solicitud. Sin embargo, ésta será una asamblea informativa, dado que los comités de adelanto son organizaciones funcionales y no territoriales.

En cada Asamblea Territorial, en el caso de las juntas de vecinos, y asamblea informativa, en lo que respecta a los comités de adelanto, se deberá suscribir un Registro de Asistencia con las respectivas firmas de los asistentes, junto con un acta de la reunión.



Cada Asamblea Territorial tiene las siguientes funciones:

- Elegir un delegado territorial para ejercer la representación del sector ante la Municipalidad, la Dirección de DIDECO y las distintas unidades municipales.
- Desarrollar diagnósticos sectoriales participativos relacionados con los distintos instrumentos de planificación comunal.
- Promover la deliberación democrática en torno a los proyectos, con el fin de que sean representativos de la ciudadanía y tengan una presentación técnica adecuada.
- Levantar iniciativas sectoriales para ser evaluadas por el Comité de Admisibilidad en el proceso de factibilidad y por la ciudadanía en el proceso electoral.
- Incentivar la presentación de proyectos representativos de la realidad local de las comunidades.
- Promover la entrega de información relacionada al proceso: Calendario, actividades, ejecución de proyectos sociales, asignación de recursos, entre otros.
- Desarrollar acciones en torno a la rendición de cuentas de los proyectos realizados y los recursos utilizados.

Sobre los delegados y delegadas territoriales

Los delegados y delegadas elegidos por las Asambleas Territoriales, deberán realizar acciones concretas de entrega de información, bajo los criterios de probidad, transparencia, inclusión de toda la comunidad, y el establecimiento de un diálogo social democrático y participativo, así como liderar las acciones de presentación y ejecución de proyectos, y rendición de cuentas, en conjunto con la directiva de la junta de vecinos.

En el caso de los comités de adelanto, elegirán un delegado de proyecto que tendrá las mismas funciones que el delegado territorial, pero en el contexto del comité. Debiendo para ello realizar el mismo proceso de elección que se define para los territoriales.

La elección del Delegado o Delegada Territorial se realizará en la Asamblea Territorial, por mayoría simple de los vecinos asistentes a la misma.

Los electores de los delegados/as territoriales serán los vecinos/as, mayores de 18 años, con domicilio en el sector, que se encuentren presentes en la Asamblea Territorial al momento de la votación.

En la elección del delegado territorial, cada vecino y vecina presente en la Asamblea Territorial tendrá derecho a voto, pudiendo votar por un candidato o candidata.

Si resultare en empate alguna de las elecciones señaladas en el punto anterior, ésta se realizará nuevamente sólo con las dos primeras mayorías empatadas. Si el empate persiste, la elección se resolverá por sorteo.

El resultado de cada elección será consignado en el Acta de Asamblea Territorial, la que será firmada por al menos tres vecinos o vecinas que se encuentren presentes en el acto.

El mandato de los Delegados/as territoriales tendrá vigencia durante el período de postulación, ejecución, rendición de cuentas y hasta la entrega final de los proyectos en el año 2026.

Pueden ser candidatos a representantes de sector en las Asambleas Territoriales las personas mayores de 18 años, con domicilio en el sector respectivo y que no se encuentren condenados o



procesados por delito que merezca pena aflictiva. Será requisito para ser candidato, haber asistido a la Asamblea Territorial, debiendo para el efecto constatar su participación en el Registro de Asistencia correspondiente.

c) Comité de Admisibilidad.

El Comité de Admisibilidad tiene como fundamento la evaluación de los proyectos para su calificación de admisibilidad. Está conformado por el equipo del Programa de Presupuestos Participativos.

Condiciones de evaluación

El Comité tiene las siguientes funciones:

- Evaluar y definir la factibilidad de los proyectos presentados por la ciudadanía. La factibilidad incluye las siguientes dimensiones: factibilidad técnica, factibilidad legal y factibilidad financiera.
- Presentar un **Informe de Proyectos Admisibles**, declarando a cada proyecto presentado como “proyecto admisible” o “proyecto no admisible”.
- Los proyectos declarados como “proyecto admisible” serán las iniciativas que participarán en el proceso de votación popular para definir los proyectos que recibirán financiamiento.
- El pronunciamiento deberá ser difundido con transparencia.

d) Comisión Electoral.

La Comisión Electoral está formada por 3 comisionados nombrados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Sus funciones serán las siguientes:

- Garantizar que el proceso electoral realizado por el Programa de Presupuestos Participativos sea un proceso democrático, justo, transparente, informado, neutral, deliberativo, inclusivo, y que cumpla correctamente con el marco regulatorio establecido en estas Bases Generales.
- Promover la participación ciudadana en la jornada de votación popular para elegir los proyectos que serán financiados por la Municipalidad.

e) Organizaciones Comunitarias.

Las organizaciones sociales y comunitarias serán las encargadas de dar cuerpo a la representación de la sociedad civil organizada y a los proyectos que deseen ejecutar. Por medio de las juntas de vecinos y los comités de adelanto con personalidad jurídica y directiva definitiva vigente, se podrá postular al proceso de Presupuesto Participativo con **SÓLO UNA INICIATIVA DE INVERSIÓN** que deberán aprobar distintas etapas de admisibilidad técnica y priorización ciudadana.



En este proceso, las organizaciones sociales tienen como fin postular proyectos. También deberán reunir la documentación exigida por las Bases Generales, cumplir con todo lo exigido en el marco normativo establecido, ejecutar y realizar la rendición de cuentas de sus proyectos.

Se invita a que las organizaciones comunitarias participantes propongan iniciativas que impliquen una estrategia de complementariedad entre los proyectos postulados por las juntas de vecinos y los proyectos postulados por los comités de adelanto.

f) Asamblea General de Finalización.

La finalización del proceso de Presupuestos Participativos será en una Asamblea General de Finalización, donde se dará cuenta del proceso general, de la ejecución de los proyectos, de los recursos utilizados, del nivel de impacto social de las iniciativas y de los procesos de participación ciudadana y consulta por votación popular. Con esta Asamblea se tiene como objetivo la rendición de cuentas para un mayor control ciudadano y transparencia.

g) Proceso de presentación y discusión de iniciativas.

Las propuestas de proyecto que se presenten deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser propuestas de impacto sectorial y de alta relevancia social, para lo cual se considerará el resultado de la Pauta de Evaluación señalada en el Anexo N° 1.
- El costo estimado de las iniciativas deberá estar dentro del marco presupuestario definido según lo indicado en las presentes Bases Generales.
- Las propuestas de proyectos pueden ser presentadas por una junta de vecinos y por un comité de adelanto de la comuna con personalidad jurídica y directiva definitiva vigente al momento de la publicación del **Informe de Proyectos Admisibles**, contando con una adhesión mínima de 15 vecinos, según conste en su Acta de Asamblea especialmente convocada para estos efectos, con datos identificatorios de los respectivos firmantes. Cada vecino puede promocionar sólo un proyecto.
- Las actas deben ser debidamente acompañadas de los registros de socios/as presentes en las asambleas realizadas, documento que debe contar con la firma del Directorio Titular y el timbre de la organización. La planilla debe incluir los siguientes datos: Nombre completo, Rol Único Nacional (RUN), Domicilio, Teléfono, Correo electrónico, Calidad con respecto a la organización (miembro de directorio, delegado o socio/a) y Firma.
- Las juntas de vecinos y comités de adelanto pueden presentar **SÓLO UN PROYECTO** para la postulación a los Presupuestos Participativos 2026.
- Existirá la categoría de juntas de vecinos y la categoría de comités de adelanto, por lo cual, ambos tipos de organizaciones competirán con sus respectivos pares por sector.
- Las propuestas de proyecto deben ser diseñadas para ser ejecutadas en la misma zona de residencia de la organización que la presenta.
- La presentación de propuestas de proyectos debe realizarse en el Formulario de Postulación que se adjunta a las presentes Bases Generales. Dicho Formulario se encuentra disponible, además, en la página web institucional y también puede ser retirado en dependencias municipales, en la oficina del Programa de Presupuestos Participativos.



- Se establecen dos etapas para la presentación y análisis de las propuestas, ambas de carácter obligatorias:
 - La primera etapa tiene por objeto una evaluación técnica, legal y financiera de las iniciativas por parte del Comité de Admisibilidad, el que deberá entregar un **Informe de Proyectos Admisibles** con la calidad de “proyecto admisible” o “proyecto no admisible” para cada uno de los proyectos presentados para el respectivo proceso electoral.
 - En una segunda etapa, se presentarán las iniciativas admisibles para una consulta ciudadana que priorizará los proyectos que serán financiados y ejecutados hasta completar el financiamiento establecido para cada categoría.
- h) Las propuestas de proyectos y sus respectivos documentos de respaldo, deben ser ingresadas en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en las fechas señaladas según el Calendario de las presentes Bases Generales. No se aceptará el ingreso de propuestas en ninguna de las fases, por otras vías, ni fuera del horario o plazo señalado en el Cronograma.



06. DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS NO FINANCIABLES

No se podrá financiar con cargo a Presupuestos Participativos:

- Pago de Honorarios para Dirigentes, Representantes Legales y Socios de las organizaciones, Delegados Territoriales y Delegados de proyecto, y familiares de cualquiera de ellos en el tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, sobrinos) y en el segundo grado de afinidad (cónyuge, cuñados, suegros, yernos, nueras).
- Pago a funcionarios municipales como proveedores, con cualquier calidad contractual.
- Pago de deudas de la organización.
- Pago de consumos básicos (luz, agua, gas, teléfono).
- Cócteles o convivencias de finalización de actividades.
- En el caso en que más de una organización comparta un mismo recinto comunitario, no podrán considerar la compra de equipos que ya se encuentren disponibles en la sede, por lo que deberán gestionar el préstamo de éstos con la organización propietaria. Se debe demostrar y garantizar la inexistencia del producto a través de carta de comodante o propietario de sede vecinal.
- Gastos efectuados para su postulación por concepto de cotización o de compras: fotocopias, teléfono, movilización, viáticos, pasajes, combustible, peaje, flete, comunicación, cuentas o tarjetas telefónicas.
- Del mismo modo se excluyen iniciativas tales como: viajes, gastos de representación, aportes alimentarios, celebraciones y ayudas sociales.

Cabe señalar que será la Dirección de Desarrollo Comunitario quien se reserva el derecho de ampliar otras áreas no consideradas en esta tipología.



07. SOBRE QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR Y REQUISITO DE DOCUMENTOS

Podrán participar en el proceso de Presupuestos Participativos, en sus distintas fases y principalmente en las Asambleas Territoriales y en el proceso de votación, todos los habitantes de la comuna de El Tabo con residencia y rango etario mayor de 18 años:

Las iniciativas podrán ser postuladas por juntas de vecinos y comités de adelanto con personalidad jurídica y directiva definitiva vigente, con dos años de vigencia de su personalidad jurídica y con domicilio en la comuna.

Al postular como organización se debe presentar la siguiente documentación obligatoria:

- a) Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con plazo de emisión no mayor a 30 días.
- b) Certificado de Vigencia de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con plazo de emisión no mayor a 30 días.
- c) Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el Ministerio de Hacienda.
- d) Copia del RUT o E-RUT, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Certificado que acredite cuenta bancaria de la organización emitido por el banco, donde conste el nombre de la organización y el número de cuenta.
- f) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Directorio Titular de la organización (Presidente/a, Tesorero/a, Secretario/a).
- g) Declaración Jurada Simple, firmada por el representante legal de la organización, según el formato del Anexo N° 2 de las presentes Bases Generales.
- h) Acta de Asamblea con el Registro de Asistencia demostrando el apoyo de al menos 15 vecinos a la iniciativa de inversión que será postulada en el proceso de Presupuesto Participativo, documento que debe contar con la firma del Directorio Titular y el timbre de la organización.
- i) Dos cotizaciones por cada uno de los productos o servicios que considera el proyecto, con detalle de los artículos y/o servicios cotizados, con sus respectivos valores y con IVA incluido. La organización postulante deberá escoger a uno de los dos proveedores para ejecutar su proyecto. Sin embargo, el Programa de Presupuestos Participativos podrá autorizar la inclusión de un tercer proveedor según solicitud formal realizada por la organización, cuando existan dificultades tales como ausencia de stock de productos, aumento del valor de los productos o servicios cotizados por el paso del tiempo, imposibilidad del proveedor de entregar por cualquier circunstancia los productos o servicios cotizados, entre otras razones.
- j) En el caso de la contratación de servicios profesionales, deberán completar una cotización según formato entregado por el Programa de Presupuestos Participativos, adjuntando los siguientes antecedentes: fotocopia de cédula de identidad, currículum vitae, certificado de título profesional o técnico, certificado de inhabilidades por maltrato relevante otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y otros antecedentes que el Programa estime conveniente.

Esta información será verificada por el Programa de Presupuestos Participativos.

La organización que postule una iniciativa y no cuente con toda la documentación, será calificada como “no admisible” por el Comité de Admisibilidad.



Todas las postulaciones de proyectos deberán cumplir sin excepción con las formalidades del proceso, en cuanto a la presentación de la documentación requerida según las Bases Generales, como también del cumplimiento de los plazos establecidos para las diferentes etapas.

No podrán postular a proyectos las organizaciones que tengan rendiciones pendientes u observadas por la municipalidad, correspondiente al Programa de Subvenciones Municipales, Programa de Presupuestos Participativos, u otro aporte que hayan recibido desde la municipalidad. Para corroborar lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas emitirá un documento que señale a las organizaciones con deudas o rendiciones pendientes.



08. FORMAS DE PARTICIPAR

Para efectos de la convocatoria de toda la comunidad, las presentes Bases Generales estarán disponibles en formato digital en el portal web municipal www.eltabo.cl y en formato impreso en la oficina del Programa de Presupuestos Participativos de DIDECO en Av. Las Cruces Norte 401, Las Cruces, Comuna de El Tabo, disponible para ser retirado entre las 9:00 y las 13:00 horas.

Las iniciativas se formularán a partir del trabajo desarrollado por los vecinos y sus organizaciones en las Asambleas Territoriales e Informativas, espacio que permitirá el diagnóstico participativo y la deliberación democrática respecto a las necesidades y prioridades de cada sector, que luego se transformarán en proyectos que serán postulados al proceso de votación ciudadana en los Presupuestos Participativos.



09. DE LOS PROYECTOS

Cada organización podrá presentar **SÓLO UNA INICIATIVA** por sí misma, las que deben enmarcarse dentro de las líneas de financiamiento descritas en las presentes Bases Generales.

Los proyectos deben ser formulados según formato tipo, el cual será proporcionado por el Programa de Presupuestos Participativos.

Las iniciativas serán formuladas por los propios vecinos/as según el levantamiento de necesidades realizado en las Asambleas Territoriales, cuya confección contará con la asesoría del Programa de Presupuestos Participativos. Dichas iniciativas deben estar relacionadas con las problemáticas y necesidades de su sector. Los vecinos/as deben sugerir propuestas que contengan el interés de provocar un impacto en la comunidad en su conjunto y no sólo velar por intereses específicos de la organización.

Las iniciativas que contemplen infraestructura sólo podrán postular en el caso de que la organización postulante acredite ser propietaria del inmueble en que se ejecutará la iniciativa, o bien comodataria si el inmueble fuese de propiedad municipal o privada, siempre y cuando se encuentre regularizada, o tener una autorización para la ocupación del bien nacional de uso público.



10. PROGRAMACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

- a) Realización de la Asamblea General Informativa para el lanzamiento del Presupuesto Participativo 2026.
- b) Realización de las Asambleas Territoriales.
- c) Asesoría a la comunidad para la elaboración y el mejoramiento de ideas de proyectos, por parte del Programa de Presupuestos Participativos.
- d) Constitución del Comité de Admisibilidad.
- e) Conformación de la Comisión Electoral.
- f) Presentación de proyectos ante el Comité de Admisibilidad en el proceso de pre-postulación.
- g) Entrega de Informe de Proyectos Admisibles, por parte del Comité de Admisibilidad para su priorización en votación ciudadana.
- h) Campaña de difusión de las propuestas y del proceso de votación de la comunidad.
- i) Jornada de votación popular y entrega de resultados.
- j) Presentación definitiva de proyectos por parte de las organizaciones.
- k) Presentación de los proyectos elegidos en votación ciudadana al Concejo Municipal para su análisis.
- l) Proceso administrativo de entrega de financiamiento a las organizaciones.
- m) Ejecución de proyectos, con asesoría técnica y seguimiento de la Municipalidad.
- n) Realización del proceso de rendición de cuentas.
- o) Cierre del proceso de Presupuestos Participativos 2026 por medio de la Asamblea General de Finalización.



11. PROCESO DE VOTACIÓN

Las iniciativas que presenten admisibilidad para su ejecución, participarán en un proceso de votación ciudadana para su priorización según dos categorías: juntas de vecinos y comités de adelanto.

El proceso de votación es un acto personal, voluntario, libre, democrático e informado, donde pueden participar todos los habitantes de la comuna de El Tabo que cumplan las siguientes características: Ser mayor de 18 años y ser residente en el sector de la votación.

Al momento de la votación, las personas se acreditarán mediante cualquier documentación vigente que les identifique con fotografía: cédula de identidad, licencia de conducir u otro.

Los vecinos/as participantes del proceso de votación podrán seleccionar **SÓLO UNA PREFERENCIA** por cada categoría, es decir, una preferencia en el voto de juntas de vecinos y una preferencia en el voto de comités de adelanto. En el caso de marcar más de una preferencia por voto, éste se considerará como nulo.

En cada local de votación se llevará un Registro Electoral donde quedará registrado: Nombre completo, RUN y firma de cada votante.

Simultáneamente, existirá un registro *online* de los votantes, el que será administrado por el equipo del Programa de Presupuestos Participativos para un correcto aseguramiento de no duplicidad de votos en distintos sectores de votación.

La votación se realizará en cada uno de los lugares especialmente habilitados para ello, debiendo haber como mínimo un lugar de votación por cada junta de vecinos. En el caso de los comités de adelanto, podrán tener lugar de votación si su ubicación geográfica se caracteriza por el aislamiento o la lejanía respecto de la junta de vecinos más cercana, lo que será evaluado y determinado por el Programa de Presupuestos Participativos y la Dirección de DIDECO, en acuerdo con la comunidad.

En cada local de votación se constituirá al menos una mesa de votación, la cual estará equipada con los elementos necesarios para el normal desarrollo de la votación, tales como urnas, votos, casetas o espacio apartado para garantizar el secreto del voto, materiales de oficina, entre otros.

Las mesas de votación estarán integradas por los representantes del sector, quienes se organizarán para ello y estarán apoyados por al menos un representante del Municipio nombrado por la Dirección de DIDECO, que actuará como Ministro de Fe, liderando y regulando el proceso de votación en cada uno de los lugares habilitados.

Los integrantes de las Mesas de Votación serán elegidos por la comunidad en votación a mano alzada en cada una de las Asambleas Territoriales, obteniendo el cargo las tres primeras mayorías simples.



Los integrantes de las Mesas de Votación serán los siguientes:

Presidente/a	Encargado/a de ordenar la apertura y cierre de la Mesa de Votación en los horarios estipulados; resolver en conjunto con el Ministro de Fe Municipal las reclamaciones efectuadas en el proceso electoral por parte de los electores; encabezar el proceso de escrutinio de los votos; entregar las actas respectivas al Ministro de Fe Municipal; velar, en conjunto con el Ministro de Fe Municipal, respecto de la identidad de los electores.
Secretario/a	Encargado/a de certificar y llevar registro de las actuaciones del Presidente y demás integrantes de la Mesa Electoral; estará encargado de certificar la veracidad de los datos contenidos en las respectivas actas; llevará registro de las reclamaciones; y administrará los útiles y demás materiales de votación necesarios para el proceso electoral.
Vocal de mesa	Tendrá como función asistir al normal desarrollo del proceso electoral, apoyando las funciones de los demás miembros de la Mesa de Votación.

El Horario de Votación será desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas. En la eventualidad de que exista fila luego del horario de término establecido, se deberá permitir que los vecinos emitan su voto.

En el caso de un voto asistido, la persona que requiera esta consideración deberá estar acompañada de un familiar o persona de confianza, lo que debe quedar consignado en el acta de la respectiva mesa de votación.

Para efectos del proceso de votación se consideran las siguientes definiciones:

- a) Votos válidamente emitidos: aquellos que señalen sólo una preferencia.
- b) Votos nulos: aquellos que señalen más de una preferencia en las diferentes iniciativas y/o no marquen una preferencia clara.
- c) Votos blancos: aquellos que no tienen ninguna opción seleccionada.



12. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá al cierre de las mesas, al conteo y escrutinio final de los votos.

Se ejecutarán las iniciativas que tengan más votos, hasta completar el financiamiento previsto para ello en cada categoría, es decir, en juntas de vecinos y en comités de adelanto.

En caso de que la última iniciativa aprobada en cada categoría no alcance a financiar la totalidad de su proyecto, la organización, en conjunto con el Programa de Presupuestos Participativos, deberán reducir los costos del proyecto postulado para utilizar los recursos disponibles, priorizando los elementos más importantes del proyecto, manteniendo su naturaleza y población beneficiaria. Esta modificación deberá ser aprobada por el Programa de Presupuestos Participativos para su factibilidad técnica, legal y financiera.

Luego de que las iniciativas seleccionadas sean analizadas por el Concejo Municipal, se emitirá un Decreto Alcaldicio que dé cuenta final de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2026.

Una vez adjudicada la iniciativa en votación popular, se iniciará un proceso administrativo para el traspaso de los recursos, los que serán entregados directamente a la organización vía subvención municipal especial.



13. ENTREGA DE RECURSOS

Terminado el proceso electoral, se procederá a realizar el trámite administrativo para la entrega de los recursos.

Los recursos asignados a cada uno de los adjudicatarios del presente Programa, se traspasarán una vez aprobado el Decreto Alcaldicio correspondiente.

La entrega de los recursos para la materialización de las iniciativas se hará en un Acto Público cuya fecha será informada oportunamente a los ganadores de los proyectos de Presupuestos Participativos 2026.

Se realizará permanentemente un acompañamiento y una supervisión de las iniciativas ganadoras durante su ejecución, desde el Programa de Presupuestos Participativos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, propiciando a través de los delegados/as territoriales, de las organizaciones y vecinos/as, el control social y el uso transparente de los recursos de las respectivas iniciativas.

En el caso de que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al Municipio, y atribuibles a las propias organizaciones, tales como pérdida de vigencia de la Directiva, entre otros, la iniciativa no podrá ser ejecutada y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

Es obligación que cada ejecutor de los proyectos difunda que dicha iniciativa es financiada por la Ilustre Municipalidad de El Tabo, a través del Programa de Presupuestos Participativos Año 2026.



14. INFORMES DE RENDICIÓN, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, los adjudicatarios que recibieron los recursos directamente deberán hacer entrega de un informe final y rendición de gastos antes del 31 de diciembre de 2026 a través de la Oficina de Partes, de la siguiente manera:

- a) Formulario de Rendición en el formato diseñado para ese efecto, anexando todos los medios de prueba posibles (listados de asistencia, registros fotográficos, actas, entre otros) y la documentación formal que permita verificar el gasto (facturas, boletas de honorarios).

Respecto de la rendición:

- a) Se aceptarán sólo facturas por productos o servicios y/o boletas de honorarios, en original, debidamente ordenados y a nombre de la organización, que acrediten detalladamente el gasto realizado con el aporte municipal. Las facturas deben estar timbradas por las organizaciones. Las boletas de honorarios deben estar firmadas por los proveedores del servicio entregado.
- b) Todos los instrumentos tributarios, esto es, facturas y boletas de honorarios, deben corresponder al año 2026.
- c) En el caso de la implementación de talleres, el gasto en honorarios deberá ser justificado a través de la correspondiente boleta de honorarios, y se considerará para estos efectos la retención del impuesto (boleta por el bruto), lo que se deberá acreditar mediante el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.
- d) Todas las compras se acreditan sólo con factura o boleta con el detalle del gasto.
- e) Las boletas de honorarios deberán consignar la finalidad del proyecto a ejecutar y el emisor no deberá tener relación de consanguinidad o afinidad con algún miembro de la organización, representante legal y/o delegado del proyecto adjudicado, según los grados de consanguinidad y afinidad establecidos previamente en estas Bases.
- f) Deberán presentar una declaración jurada simple firmada por los delegados territoriales y delegados de proyecto, según corresponda a las juntas de vecinos y comités de adelanto, respectivamente, con el objetivo de validar con su firma que el proyecto ejecutado siguió las directrices de lo establecido por la comunidad en la postulación y en la votación popular.
- g) Deberán incorporar el comprobante de depósito del cheque en la cuenta bancaria de la organización.



15. DE LAS SANCIONES

Las organizaciones que se adjudiquen el Presupuesto Participativo y no rindan cuenta de los gastos en los plazos estipulados en las presentes Bases, o los rindan en forma parcial, deberán hacer devolución de la subvención correspondiente, y en caso contrario, se ejercerán las acciones civiles pertinentes por la Dirección Jurídica Municipal.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa de Presupuestos Participativos, se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales a los previstos en estas Bases Generales.

Asimismo, en caso de detectarse la presentación de documentación falsa o adulterada, tales como facturas, boletas u otros instrumentos de respaldo, la organización beneficiaria deberá restituir la totalidad de la subvención otorgada, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. Adicionalmente, dicha organización será sancionada con la inhabilitación para postular y recibir cualquier tipo de financiamiento o subvención municipal, proveniente de cualquiera de los programas dirigidos a organizaciones comunitarias, por un período de cinco (5) años, contado desde la fecha en que se determine la irregularidad.



16. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se establece la siguiente disposición transitoria:

Sólo por este año 2026, en el proceso de presupuestos participativos, se acepta la excepción de que los siguientes comités de adelanto podrán recibir financiamiento desde el Programa de Subvenciones Municipales y desde el Programa de Presupuestos Participativos, atendiendo especialmente a lo dispuesto en el artículo N° 15 del Reglamento de Subvenciones Municipales, correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario:

- Comité de Adelanto Los Profesores.
- Comité de Adelanto Los Pinos.
- Comité de Adelanto y Seguridad Vecinos Campolindo.

Esto ocurre porque existe un compromiso –que estas Bases Generales respetarán–, respecto de recibir doble financiamiento, esto es, subvención municipal año 2026 (correspondiente a lo que no pudieron ejecutar durante el año 2025), más subvención correspondiente al proceso de presupuestos participativos 2026.

Esta excepción se realizará sólo por este año 2026, y no podrá aplicar para otros casos de otras organizaciones sociales y comunitarias.



ANEXO N°1: EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

La evaluación de admisibilidad la realizará el Comité de Admisibilidad conformado por el equipo del Programa de Presupuestos Participativos considerando los siguientes elementos:

- a) En primer lugar, se realizará una revisión completa de la documentación requerida en el punto 6 de estas Bases Generales.
- b) En segundo lugar, se evaluará la factibilidad del proyecto en sus áreas técnica, legal y financiera de la forma que sigue a continuación:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
FACTIBILIDAD TÉCNICA	Es posible su ejecución con los recursos y capacidades disponibles	Admisible No Admisible
FACTIBILIDAD LEGAL	Cumple con la normativa y los permisos requeridos	Admisible No Admisible
FACTIBILIDAD FINANCIERA	Se encuentra dentro del presupuesto máximo permitido	Admisible No Admisible



ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento:

- 1) Que tengo conocimiento y acepto el marco normativo correspondiente al proceso de Presupuestos Participativos 2026.
- 2) Que toda la información que declaro y adjunto a esta postulación es verídica.
- 3) Que nuestra organización realizó una Asamblea para deliberar y definir de manera democrática el proyecto que será postulado al Presupuesto Participativo 2026, y que cuenta con el número de firmas necesarias con el objetivo de estar habilitado para esta postulación.

Nombre de la organización:

RUT de la organización:

Nombre del representante legal:

RUT del representante legal:

Firma del Representante legal



ANEXO N°3: ACTA DE ASAMBLEA

En El Tabo, con fecha ____ de _____ del año _____, siendo las _____ horas, en presencia de los socios y socias de nuestra organización, y de vecinos y vecinas de nuestra comunidad, se llevó a cabo la reunión de Asamblea con el objetivo de deliberar y definir un proyecto para la postulación al Programa de Presupuestos Participativos 2026, de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.

En primer lugar, se informó a la Asamblea sobre las Bases Generales, el Cronograma, los requisitos, las líneas de financiamiento, y todo lo relacionado con el marco normativo correspondiente al proceso de Presupuestos Participativos 2026.

En segundo lugar, se evaluaron distintas opciones de proyectos para ser postulados al Programa.

A continuación, la Asamblea definió por votación libre, informada y transparente, el proyecto que será postulado en este proceso.

Se adjunta lista de asistencia de los socios, socias, vecinos y vecinas que participaron en esta Asamblea y apoyaron la iniciativa a postular.

Siendo las _____ horas, se da término a la reunión de Asamblea.

Nombre de la organización:

RUT de la organización:

Nombre del representante legal:

RUT del representante legal:

Nombre del proyecto que será postulado:

Firma del Representante legal